ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*, se procede a expedir el siguiente acto administrativo en los siguientes términos:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.

Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

QUE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, CONSIDERA QUE ES OPORTUNA Y NECESARIO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPÁ, K5+050, VIA PANAMERICANA- MANAGRU. CABECERA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO -DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Que es competencia de la Administración Departamental realizar todos los Actos Administrativos y legales, en aras de legalizar el proceso contractual necesario para iniciar la ejecución de las obras a que hubiere lugar, la cual debe ser realizada por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad o de la persona que esta delegue, para que se presente la transparencia necesaria en este proceso.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar un Convenio Interadministrativo para Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la **Gobernación del Chocó y El Municipio de Cantón de San Pablo** para realizar **LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPÁ, K5+050, VIA PANAMERICANA- MANAGRU - CABECERA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del 91 y demás normas concordantes, es deber del Gobernador y en general de toda la Administración Departamental servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones que afecten notoriamente los derechos de nuestros coterráneos.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Infraestructura de transporte en el Chocó presenta deficiencias que obligan a llevar a cabo un gran esfuerzo de inversión pública y privada durante los próximos años, para continuar con la construcción, la modernizacion y la ampliación de carreteras en todas las regiones del Departamento para este caso en especial el municipio de Canton de San Pablo – Chocó.

La calidad de las vías de comunicación terrestre, juega un papel fundamental en el desarrollo nacional, regional, departamental, subregional, intermunicipal y municipal del país, constituyéndose como uno de los principales factores de Desarrollo económico de una determinada región; situación que es fundamental para el desarrollo del departamento del Chocó y sus municipios.

En ese orden de ideas, se está actuando sobre las carreteras rurales o terciarias con obras que revisten importancia para el desarrollo local y regional. Este programa de carreteras incluye obras de construcción como: accesos, caminos interurbanos y suburbanos, libramientos y ampliaciones de vías cuya capacidad ha sido rebasada por el tránsito, proyectos carreteros asociados a nuevos desarrollos turísticos y nuevas vías que comuniquen a comunidades apartadas. Se trata de infraestructura de vías que permita satisfacer los requerimientos planteados por el crecimiento económico, en los ámbitos locales.

Que es evidente el pésimo deterioro en que se encuentran las vías en el municipio de **Canton de San Pablo**, en especial las de sus Cabeceras Municipales, y sus habitantes a diario se quejan por no tener una vía que les permita un buen tránsito.

Que el municipio de **Canton de San Pablo** debe aumentar el porcentaje de vías pavimentadas y la infraestructura de puentes los cuales permitirán la comunicación de los corregimientos con la cabecera municipal, toda vez que la inversión que se haga en el sector de infraestructura tanto por el sector privado y público son factores que muestran en medida el grado de desarrollo en el cual se encuentra un país, Departamento y en nuestro caso particular en el municipio de Canton de San Pablo. La construcción de puentes en las cabeceras Municipales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, el ambiente urbanístico y valorizar los bienes públicos y privados, orientada al desarrollo del Municipio ya que estos invitan a la inversión, la recreación, incentivan el turismo y las diferentes formas de intercambio colectivo e impulsa la convivencia pacífica, mejora la calidad de vida, la interacción y la cohesión social de los habitantes de los municipios.

Que, **el Municipio de Cantón de San Pablo,** atraviesa por una situación administrativa difícil por la escases de recursos económicos, lo cual conlleva a dicha administración a solicitar del apoyo institucional de la Gobernación del Chocó, con el fin de poder superar dicha emergencia vial y así poder brindarle a los pobladores de la zona una vía en óptimas condiciones que les permita tener una mejor calidad de vida y acceso al desarrollo económico, cultural y agropecuario, donde las familias pobladoras puedan transportarse y tener accesos a comunicarse con otros sitios de la región y comercializar sus productos, conllevando esta situación al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y más en este momento de crisis mundial por el tema de la pandemia a causa del COVID 19, se requiere que la población del municipio de **CANTON DE SAN PABLO,** cuente con unas vías optimas que ante cualquier emergencia les permita poder desplazar a cualquier habitante del municipio a una zona donde se cuente con los servicios de salud adecuados ante casos de contagios que se lleguen a presentar.

La GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, al analizar la situación por la cual atraviesa **el Municipio de Cantón de San Pablo**, y por encontrarse dicha solicitud dentro de los fines esenciales de la Gobernación del Chocó: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.

La Gobernación del Chocó, en vista de la necesidad imperante de intervenir el puente de Chagarapa localizado en el tramo vial VIA PANAMERICANA – MANAGRU en el **MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO** y en aras de que se logre realizar la rehabilitación de dicho puente, para que la comunidad pueda beneficiarse de este; procede a realizar los trámites previsto en la Ley de Contratación Estatal Colombia y lo previsto en las demás leyes y/o decretos contractuales, para realizar el Convenio Interadministrativo en donde la **Gobernación del Chocó** y el **Municipio de Cantón de San Pablo**, se comprometen a realizar los aportes necesarios con el fin de lograr **AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPÁ, K5+050, VIA PANAMERICANA- MANAGRU - CABECERA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

B) JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El literal C numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa para la celebración de Contratos interadministrativos; así mismo el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa", en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibidem.

Así las cosas, se concluye que la modalidad de selección bajo la cual la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ,** debe celebrar el objeto a contratar con **El MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO,** es LA CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la modalidad de convenio interadministrativo.

C) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, se compromete con la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ,** a realizar **LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPÁ, K5+050, VIA PANAMERICANA- MANAGRU - CABECERA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

D) PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL CONVENIO:

Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio interadministrativo se fija en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 1.328'156.263.00)**.

Dicho valor se justifica con base en el proyecto presentado por el municipio de San José del palmar y el cual fue aprobado y viabilizado por el Ministerio de Transporte – Direccion de Infraestructura, mediante concepto técnico de viabilidad a través del Grupo Apoyo a las Regiones según radicado No.20205000495111 del 26 de agosto de 2020.

Que, como consecuencia de los anteriores considerandos, **LA GOBERNACION DEL CHOCÓ y EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO,** determinan legal y viable celebrar el presente Convenio Interadministrativo para realizar: **LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA CHAGARAPÁ, K5+050, VIA PANAMERICANA- MANAGRU - CABECERA MUNICIPAL - MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

E) CONDICIONES EXIGIDAS AL MUNICIPIO: No debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que lo reglamenten y deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Acta de posesión del alcalde
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del municipio
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT del municipio
- ✓ Autorización del alcalde para suscribir convenios
- ✓ CDP de cofinanciación en caso de aplicar
- ✓ certificación Bancaria donde se van a depositar los recursos

- ✓ Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de convenios

F) LUGAR PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: Los documentos y estudios previos se podrán consultar en la página de Colombia Compra de Eficiente Portal Secop II o en la Página de la Gobernación del Chocó.

Dado en Quibdó, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

GAMAL ABDEL MATURANA MOSQUERA
Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad

Proyectó y Elaboró:	Vo Bo:
Jhoan Leys Parra Mosquera/Profesional Universitario Gobernación del Chocó/ Abogado Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad	Ing. Gamal Abdel Maturana Mosquera – Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad